

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 2569/2013, de 25 de noviembre, del Director General de Función Pública, por la que se nombra funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Conserje a doña Beatriz Cedazo Tellechea, don Javier Lobejón Sánchez y don Jorge Oroz Baztán.

Por Resolución 141/2010, de 17 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 79, de 30 de junio de 2010, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 43 plazas del puesto de trabajo de Conserje al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Mediante Resolución 78/2010, de 8 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 142, de 22 de noviembre de 2010, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria.

En los Boletines Oficiales de Navarra números 30, de 14 de febrero de 2011; 75, de 18 de abril de 2011 y 107, de 3 de junio de 2011, se publicaron sucesivas correcciones de errores en la base 1.2 de la convocatoria.

Por Resolución 7/2011, de 3 de febrero, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 30, de 14 de febrero de 2011, se aprobó la lista definitiva.

Y por Resolución 14/2011, de 4 de marzo, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 55, de 21 de marzo de 2011, se corrigió error advertido en el Anexo I de la Resolución 7/2011, de 3 de febrero.

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador elevó la propuesta de nombramiento de los aspirantes con mejor puntuación y cabida en el número de plazas a proveer.

Posteriormente, y en base a la normativa vigente se han sucedido propuestas de nombramiento complementarias, dando lugar a nuevos nombramientos. En concreto en la séptima propuesta de nombramiento complementaria, se incluyó a doña Beatriz Cedazo Tellechea, del turno de promoción, y don Javier Lobejón Sánchez y don Jorge Oroz Baztán, del turno libre.

Los aspirantes mencionados cumplen los requisitos exigidos y han elegido las vacantes correspondientes, por lo que procede efectuar tu nombramiento.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Conserje a doña Beatriz Cedazo Tellechea, don Javier Lobejón Sánchez y don Jorge Oroz Baztán.

2.º Adjudicar las vacantes del siguiente modo:

A doña Beatriz Cedazo Tellechea, la plaza número 37444, de régimen funcional, en el IES Valle del Ebro, adscrito a la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, con destino en Tudela.

A don Javier Lobejón Sánchez, la plaza número 35832, de régimen funcional, en el CIP ETI Tudela, adscrito a la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, con destino en Tudela.

A don Jorge Oroz Baztán, la plaza número 35643, de régimen funcional, en el IES Valle del Ebro, adscrito a la Dirección General de Recursos Educativos del Departamento de Educación, con destino en Tudela.

Los aspirantes deberán tomar posesión de la plaza en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento en el Servicio de Recursos Humanos, del Departamento de Educación. Si en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomará posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionaria de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

3.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a los Servicio de Recursos Humanos y Recursos Económicos del Departamento de Educación y a los Servicios de Gestión de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a los interesados, significando a éstos que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 25 de noviembre de 2013.—El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

F1317126

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN, de 6 de noviembre de 2013, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Navarra.

Visto el texto del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo del sector de Transporte de Viajeros por Carretera de Navarra (Código número 31007505011981), en materia de ultraactividad, que tuvo entrada en este Registro en fecha 5 de noviembre de 2013, y que fue suscrito el día 11 de octubre de 2013 por la Comisión Negociadora del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 6 de noviembre de 2013.—La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

ACUERDO COLECTIVO PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE NAVARRA

La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transporte de Viajeros por Carretera de Navarra, compuesta por:

La representación Sindical:

Don Cecilio Aperte (CCOO)

Don Imanol Abárzuza (UGT)

Y la Representación empresarial:

Don Rafael Irigoyen

Don Jaime Villanueva

Don Juan Tomás Rodríguez Arano

Dicen:

1.—Que el convenio colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de Navarra fue denunciado el pasado día 27 de septiembre de 2011 ante la Autoridad Laboral de Navarra.

2.—Que en la actualidad, dicho convenio, se encuentra en fase de negociación, no habiendo concluido las mismas, a pesar del tiempo transcurrido.

3.—Que el pasado 7 de julio de 2013, por aplicación de lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, dicho convenio perdió su vigencia.

4.—Que ambas representaciones entienden que es necesario activar la búsqueda de acuerdos para la firma del presente convenio colectivo con el objetivo de dar estabilidad a las empresas y personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación.

5.—Que también el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, establece que "Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

6.-Que entienden que la ultractividad de los convenios colectivos es materia disponible para las partes legitimadas en su negociación, pudiendo acordarse lo que a su derecho convenga.

7.-Que entienden que el convenio sectorial representa un elemento de estabilidad en el sector en el que se recogen prestaciones y contra-prestaciones por una y otra parte, siendo además el convenio colectivo sectorial un elemento generador de reglas colectivas que garantizan, tanto la igualdad de oportunidades para la población trabajadora, como la transparencia en los procesos de competencia entre empresas.

8.-Que se entiende que el convenio sectorial debe ser la herramienta fundamental tanto en las relaciones laborales del sector como en la competitividad del mismo, pues podría suponer un escenario de conflicto una excesiva diversificación de empresas cada una de ellas con unas características que podrían ser muy diferentes entre sí mismas y con el contenido del Convenio Colectivo sectorial.

9.-Que el pasado 24 de junio de 2013 los sindicatos UGT y CCOO y la representación empresarial, ANET, establecieron un acuerdo para prorrogar el convenio sectorial de transporte de viajeros por carretera de Navarra hasta, como máximo, el 30 de noviembre de 2013, mientras se resolvía la licitación en curso referente a los servicios de transporte escolar.

10.-Que por acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, se ha anulado el pliego de condiciones administrativas y se ha declarado la nulidad de todo el procedimiento de contratación, lo cual ha modificado el escenario temporal previsto para el desarrollo de la negociación del nuevo convenio colectivo.

11.-Que en base a lo expuesto, las partes

ACUERDAN

Primero.-Prorrogar la vigencia del actual convenio en todo su contenido, así como su ultractividad, hasta un plazo máximo de 60 días a contar desde la fecha de adjudicación de la licitación para la contratación del servicio de transporte escolar con vehículos de más de nueve plazas.

Segundo.-Establecer un calendario de reuniones a partir de la fecha de adjudicación con la finalidad de concluir en un acuerdo de un nuevo convenio.

Tercero.-La parte empresarial solicita a sus empresas asociadas que no se produzcan descuelgues del convenio actual hasta la firma de uno nuevo, o en su defecto, hasta que se suspendiera definitivamente el marco de negociación.

Cuarto.-La parte empresarial considera positivo un encuentro con el Gobierno de Navarra para explicarles la importancia que tienen los pliegos del concurso de transporte de viajeros, en el sentido de que afecta gravemente al empresario navarro, así como a los trabajadores, en el sentido de que si el concurso es adjudicado a una empresa que no sea de nuestra comunidad, sería inviable establecer criterios objetivos de cara a mantener la viabilidad de las empresas en sí, su desaparición, y por consiguiente el mantenimiento del convenio colectivo y la destrucción de los puestos de trabajo.

Quinto.-Se autoriza a don Jaime Villanueva Moreno, con DNI 33.43-3.579C a proceder al registro del presente acuerdo en el Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra.

Lo que se acuerda en Pamplona, a 11 de octubre de 2013.-Firmas: CCOO, ANET y UGT.

F1315495

1.7. OTROS

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 4 de diciembre de 2013, por el que se aprueban las tarifas base de la Autopista de Navarra, se actualizan los peajes base y los peajes con descuentos específicos para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Según el procedimiento establecido en los Acuerdos del Gobierno de Navarra de 15 de diciembre de 1997 y 18 de junio de 2007, la empresa concesionaria de la Autopista de Navarra AP-15 mediante instancia de 14 de noviembre de 2013 ha solicitado la aprobación del nuevo coeficiente de revisión de las tarifas y la aprobación de la tabla de tarifas actualizadas para el año 2014, aportando la documentación del INE en la que se indica que la variación del IPC en el período que va del 1 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 ha sido del -0,1%.

Conforme a lo establecido en los Acuerdos citados en el párrafo anterior, con el informe favorable de la Delegada del Gobierno de Navarra en la sociedad concesionaria "Autopistas de Navarra, S.A.", se propone la aprobación de las siguientes cuestiones:

a) La revisión de las tarifas base y peajes base resultantes actualmente en vigor de la Autopista de Navarra para el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2013, aplicando el coeficiente de actualización del -0,095% correspondiente al 95 % del I.P.C. indicado. Las tarifas base se

han expresado en seis decimales de euro como establece la normativa aplicable para la implantación del euro (aunque para mayor precisión en su cálculo se utilizan 8 decimales) y el resultado del cálculo de los peajes base resultantes se han redondeado a los cinco céntimos de euro, de tal manera que el importe siempre acabe en cero o cinco céntimos.

b) Actualización de los peajes resultantes después de aplicar los descuentos específicos correspondientes actualmente en vigor, aplicando de forma lineal para toda clase de vehículos y para todos los tramos de la autopista un incremento del 2%. En el caso de los vehículos ligeros el cálculo se ha realizado sin redondeo alguno, ya que su abono se realiza mediante Tarjeta AP-15 o dispositivo de similares características y para los vehículos pesados al no exigirse tarjeta para su pago o dispositivo de similares características, el resultado del cálculo se redondea a los cinco céntimos de euro, de tal manera que el importe siempre acabe en cero o cinco céntimos.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo,

ACUERDA:

1.º Las tarifas base a aplicar en los tramos de la autopista de Navarra AP-15, de la que "Autopistas de Navarra, S.A." (AUDENASA) es su concesionaria, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive, serán por categorías de vehículos y tramos las siguientes:

TRAMO	TARIFAS (euros/kilómetro)		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Sur (Tudela-Pamplona)	0,088049	0,125321	0,170892
Norte (Pamplona-Irurtzun)	0,096935	0,125321	0,170892

2.º Los precios base de los peajes para el periodo indicado por categorías, clases y estaciones se obtienen multiplicando la tarifa correspondiente por la longitud del tramo y añadiendo el IVA correspondiente y redondeando el resultado a cinco céntimos de euro, y son los siguientes:

(Importe en euros, IVA incluido).

CATEGORÍA	CLASE	MARCILLA TRONCO	MARCILLA ENLACE	TIEBAS	SARASA
Ligeros	Clase I	5,50	2,75	3,65	2,15
Pesados 1	Clase II	7,80	3,90	5,15	2,75
Pesados 2	Clase III	10,65	5,30	7,05	3,75

3.º En aplicación de lo establecido en los Acuerdos del Gobierno de Navarra de 15 de diciembre de 1997, de 28 de febrero de 2000, 19 de marzo de 2001, 18 de junio de 2007, y lo indicado en el apartado b) del preámbulo de este acuerdo, se actualizan asimismo para el período indicado los peajes resultantes después de aplicar los descuentos específicos establecidos, por lo que dichos peajes, por categorías, clases y estaciones son los siguientes (I.V.A. incluido):

3.1. Vehículos ligeros.

CLASE I			
Tramo	Estación de peaje	Peajes resultantes con descuentos específicos	Peaje equivalente en cada viaje con vuelta gratis
Tudela-Tafalla	Marcilla Tronco	3,07	1,535
Marcilla-Tafalla	Marcilla Enlace	1,58	0,790
Tafalla-Pamplona	Tiebas	2,06	1,03
Pamplona-Irurtzun	Sarasa	1,24	0,62

Los Descuentos Específicos se aplicarán a los usuarios de Vehículos Ligeros de la Autopista que paguen el peaje con la Tarjeta AP-15 o dispositivo de similares características vinculado a descuentos (Convenio de telepeaje 14.3.2008). Si realizan el viaje de retorno en menos de 72 horas, dicho viaje de retorno será gratuito.

Al resto de usuarios de vehículos ligeros les serán de aplicación las tarifas base y peajes vigentes.

3.2. Vehículos Pesados 1 y 2.

VEHÍCULOS PESADOS		
Tramo	Estación de peaje	Peajes resultantes con descuentos específicos
Tudela-Tafalla	Marcilla Tronco	2,95
Marcilla-Tafalla	Marcilla Enlace	1,55
Tafalla-Pamplona	Tiebas	1,15
Pamplona-Irurtzun	Sarasa	1,15

Para los Vehículos Pesados 1 (Clase II) y Pesados 2 (Clase III) los peajes resultantes con descuentos específicos indicados en el cuadro